DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 80/2018

Asunción, 15 de noviembre de 2018.

VISTO: El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 80/2018 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO RUTA V ARROYITO (CALLE 18 SUR) - KM 19,1 CON RAMALES, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN - AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA. ID N° 351958**, cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se realizó el 29 de octubre de 2018, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad, se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTES	MONTO TOTAL
1	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	Gs. 77.424.783.679
2	CONSORCIO CCC - TECSUL	Gs. 66.300.000.000
3	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	Gs. 73.406.458.892
4	CONSORCIO ARROYITO	Gs. 72.648.390.387
5	PROEL INGENIERIA (de Augusto Ortellado)	Gs. 81.910.869.085
6	CONSORCIO ARROYITO - RA	Gs. 76.955.589.467
7	CONSORCIO CONCEPCION	Gs. 74.673.151.431
8	CONSORCIO ARROYITO	Gs. 65.922.021.047
9	TALAVERA ORTELLADO S.A.	Gs. 72.821.001.202

CONSIDERANDO:

El artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió conformar el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución MOPC N°: 1602/2018 de fecha 17 de setiembre de 2018, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución.

Asimismo, por Resolución N° 1603/2018 de fecha 17 de setiembre de 2018 que modifica el Artículo 3° de la Resolución N° 1130 de fecha 24 de julio de 2009 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN"*, se dispone que la evaluación será realizada por los siguientes sectores: Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación Económica y por un Equipo Técnico Especializado (ETE) designado por la Resolución que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones.

Teniendo en cuenta que el proceso que nos ocupa se encuentra en evaluación, corresponde aplicar el Artículo 5° de la Resolución MOPC N° 1602/2018 supra mencionada, que establece en su parte pertinente: "*...En los procesos cuyos Pliegos de Bases y Condiciones ya hayan sido aprobados por resolución previa a la presente, o se encuentren publicados o por publicarse; y en los casos de procesos en evaluación y por ende en los que no se haya designado por resolución el Asesor Técnico correspondiente, los informes de evaluación serán*

Econ. [illegible] Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

ING. LUIS MARIA GONZALEZ

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

suscritos por un asesor técnico designado por el Comité de Evaluación (...) hecho que constará en el propio informe de evaluación.

Por tanto, los miembros del comité de evaluación, en cumplimiento al mencionado artículo, designan a Ing. Luis María Gonzalez, como Asesor Técnico para realizar el análisis técnico de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado.

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

La Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen DAJ N° 1739 de fecha 15 de noviembre de 2018, el cual se expide en los siguientes términos:

1. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

SECCIÓN VII – Anexo N° I Documentos que componen la Oferta	*BENITO ROGGIO E HIJOS SA*	*TECNOEDIL SA CONSTRUCTORA*	*PROEL INGENIERÍA de Augusto Ortellado Narváez*	*TOCSA*
A) Formulario de Oferta *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

C) Documentos legales: Oferentes Individuales. Personas Físicas	*PROEL INGENIERÍA de Augusto Ortellado Narváez*
*Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.**	CUMPLE
*Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.**	CUMPLE
*En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.**	CUMPLE
*Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. **	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE

D) Documentos legales: Oferentes Individuales. Personas Jurídicas	*BENITO ROGGIO E HIJOS SA*	*TECNOEDIL SA CONSTRUCTORA*	*TOCSA*
*Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
*Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
*Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. **	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

SECCIÓN VII – Anexo N° I Documentos que componen la Oferta	*CONSORCIO ARROYITO*		*CONSORCIO ARROYITO - RA*	
	CALDETEC INGENIERIA SRL	*CHAVES CONSTRUCCIONES SAI*	*COVIPA SA*	*LOS TRIGALES SA*
A) Formulario de Oferta *	CUMPLE		CUMPLE	
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE		CUMPLE	
E) Oferentes en Consorcio				
*Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente. **	CUMPLE		CUMPLE	

Econ. Diana Yore M.
Dra. Jefa
Dirección de Planificación Económica

ING. LUIS MARIA GONZALEZ

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

*Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.**	*CUMPLE*	*CUMPLE*
Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: I. un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o II. los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
*Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: I. i) un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii) los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.**	*CUMPLE*	*CUMPLE*

SECCIÓN VII – Anexo N° I Documentos que componen la Oferta	*CONSORCIO CONCEPCIÓN*		*CONSORCIO ARROYITO*	
	CONSTRUPAR SA	*MM SA*	*EDIVISA*	*MIGUEL ÁNGEL CHAVES HAUSMAN*
***A) Formulario de Oferta ** **	*CUMPLE*		*CUMPLE*	
***B) Garantía de Mantenimiento de Oferta** **	*CUMPLE*		*CUMPLE*	
E) Oferentes en Consorcio				
*Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente. **	*CUMPLE*		*CUMPLE*	
*Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.**	*CUMPLE*		*CUMPLE*	
Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: I. un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o II. los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	*CUMPLE*		*CUMPLE*	
*Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: I. i) un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii) los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.**	*CUMPLE*		*CUMPLE*	

- *<u>ANÁLISIS DE LAS CONSTANCIAS ASENTADAS EN EL ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES.</u>*

Con respecto a las siguientes observaciones: "a) La Representación del CONSORCIO CCC- TECSUL manifiesta que CONSORCIO ARROYITO (Edivi SA y Miguel Ángel chaves) en el Formulario N° 1 La razón social del oferente figura como consorcio arroyito Norte, y en el Acta de Intensión de Consorciamiento solo se denomina consorcio Arroyito (Edivi SA y Miguel Ángel Chaves…c) La Representante consorcio ARROYITO (CALDETEC INGENIERIA SRL – CHAVES CONSTRUCCIONES SAI) manifiesta que el consorcio ARROYITO (Edivi SA y Miguel Ángel Chaves); en el Formulario N° 3 La razón social del oferente figura como consorcio ARROYITO NORTE, y el Acta de Intensión de Consorciamiento solo se denomina consorcio ARROYITO…".

Se procedió a verificar los <u>Formularios N° 1 y N° 3</u>, presentados por el CONSORCIO ARROYITO integrado por las firmas EDIVI SA Y MIGUEL ÁNGEL CHAVES, encontrando que los mismos SE AJUSTAN

Bcca. Diaz Velazquez
Director
Dirección de Planificación Económica

ING. LUIS MARIA GONZALEZ

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Abog. Miguel Marin Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

SUSTANCIALMENTE A LO REQUERIDO en el Pliego de Bases y Condiciones dado que omiten sólo la palabra "NORTE".

Al respecto, esta Dependencia en primer término analizó el Acta de Intensión de Consorciamiento otorgada mediante Escritura Pública Nº 222, y la Escritura Públicas Nº 223, en donde los representantes legales de las firmas integrantes del CONSORCIO otorgan Poder al firmante de la oferta, encontrado que se ajustan sustancialmente a lo solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones y en ambos documentos el nombre que designan los representantes legales al CONSORCIO ES "ARROYITO", por lo tanto de la documentación sustancial que integran los documentos presentados por el oferente en cuestión se desprende que el nombre de la unión de las dos firmas citadas es CONSORCIO ARROYITO.

Ahora bien con respecto a la diferencia existente entre el Formulario Nº 1 y Nº 3, en donde denominan al CONSORCIO "ARROYITO NORTE", y la Escritura Pública Nº 222, y la Escritura Pública Nº 223, donde consta que el CONSORCIO se denomina "ARROYITO", esta dependencia entiende que dicha diferencia NO CONSTITUYE UNA OMISIÓN SIGNIFICATIVA, si bien los integrantes del CONSORCIO agregan la palabra "NORTE" en la descripción del nombre en los formularios Nº 1 y Nº 3, dicha diferencia se puede considerar como una omisión no sustancial, sino formal.

Esto se colige del análisis del artículo 58 del Decreto Nº 21909/03, en donde se realiza el siguiente razonamiento:

a) La consignación errónea del nombre del CONSORCIO ¿afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones? (supuesto contemplado en el inc. a) del citado artículo); o,

b) La consignación errónea del nombre del CONSORCIO: ¿limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato? (supuesto contemplado en el inc. b) del citado artículo); o,

c) La consignación errónea del nombre del CONSORCIO, en caso de rectificarse: ¿afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al PBC?

De todos los supuestos determinados por la normativa legal se deduce que la diferencia entre los nombres de CONSORCIO ARROYITO "NORTE", establecidos en los formularios presentados por el oferente y CONSORCIO ARROYITO, establecido en las Escrituras Públicas Nº 222 y 223, no constituye una omisión sustancial, por lo tanto, la omisión incurrida por el oferente no constituye una desviación significativa, considerando que los formularios presentados se encuentran debidamente firmados y extendidos.

*En ese sentido, se trae a colación lo establecido en el **Art. 59°** Disconformidades, errores y omisiones, del Decreto N° 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", que expresa: "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa" (...)*

Que, Roberto Dromi, destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada "La Licitación Pública", expresa: "La sujeción de la oferta al pliego es sustancial, y el apartamento también debe serlo para que tenga entidad descalificatoria de la oferta. El principio es la validez de la oferta".

Que, Julio Rodolfo Comadira, también destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada "La Licitación Pública", expresa: El informalismo no es, pues, inexigibilidad de formas[1], sino solo relativización de ellas en beneficio inmediato de los administradores, siempre que no sean esenciales".

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

[1] *No es la forma sino el rigorismo formal al cual se debe combatir. El rigorismo formal se da, como dice Raspi, cuando el interprete se abraza a una estructura adjetiva ausente de contenido; cuando no busca la custodia del derecho material, sino la forma por la forma misma, olvidando que esta desvinculada del derecho sustantivo al que accede, carece de razón, y agrega "que sin el procedimiento administrativo se habla de formas esenciales, tales formas no son esenciales por el valor que ellas encierran en si mismas; no es por el rito lo que se pretende asegurar, sino el derecho sustancial que el permite proteger; es la seguridad jurídica y no la seguridad formal la que en definitiva se protege.*

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

ING. LUIS MARIA GONZALEZ

Escr. Diana Yaqui M.
Dirección de Planificación Estratégica

Con respecto a la siguiente observación "e) El Representante de la Empresa TALAVERA ORTELLADO SA, manifiesta que el consorcio Arroyito (CALDETEC INGENIERIA SRL – CHAVES CONSTRUCCIONES SAI) el certificado de cumplimiento tributario de la empresa caldetec se encuentra vencido…", esta dependencia procedió a solicitar dicho documento.

Con respecto a las demás constancias asentadas en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres, se informa que las mismas serán analizadas y respondidas por el sector técnico correspondiente.

➢ *SOLICITUD DE DOCUMENTO DE CARÁCTER FORMAL*

De esta manera, de acuerdo a lo solicitado en el Anexo I Documentos requeridos para la presentación de la oferta del Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección VII Anexos, Anexo Nº I, Documentos que componen la oferta: Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas: "Certificado de Cumplimiento Tributario vigente" se ha verificado que las firmas EDIVI SA y MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN, integrantes del CONSORCIO ARROYITO y la firma CALDETEC INGENIERIA SRL, integrante del CONSORCIO ARROYITO, no presentan el documento en cuestión con vigencia al momento de la apertura de ofertas, por lo que esta dependencia procedió a solicitarlo.

- *Memorándum DAJ Nº 2580/2018 y DAJ Nº 2627/2018, de fecha 06 y 12 de noviembre de 2018, por el cual la Dirección de Asuntos Jurídicos, en virtud a lo establecido en el* ***Art 59***[2] *del Decreto Nº 21.909/03, solicita cursar nota a los oferentes citados en el párrafo anterior a fin de requerir la documentación formal faltante.*

- *En fecha 09 de noviembre del corriente, por Memorándum CEO Nº173/2018, la Coordinación del Comité de Evaluación, remite los expedientes MEU Nº 48213/18, MEU Nº48194/18, en el cual los representantes legales de las empresas EDIVI SA y CALDETEC INGENIERIA SRL presentan el Certificado de Cumplimiento Tributario solicitado.*

- *En fecha 14 de noviembre del corriente, por medio de la providencia de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, remite el expediente MEU Nº 48940/18, en el cual el representante legal de la empresa MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN presenta el Certificado de Cumplimiento Tributario solicitado.*

- ***Memorándum CEO Nº 137/2018,*** *remitido por la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia:*

1. ***BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.***
2. ***CONSORCIO CCC-TECSUL (TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.-COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES SA)***
3. ***TECNOEDIL SA CONSTRUCTORA***
4. ***CONSORCIO ARROYITO (CHAVES CONSTRUCCIONES SAI – CALDETEC INGENIERIA SRL)***
5. ***PROEL INGENIERIA DE AUGUSTO ORTELLADO***
6. ***CONSORCIO ARROYITO RA (CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS SA.-LOS TRIGALES SA)***
7. ***CONSORCIO CONCEPCIÓN (CONSTRUPAR SA – MM SA)***
8. ***CONSORCIO ARROYITO (EDIVI SA – MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN)***
9. ***TALAVERA ORTELLADO SA***

I- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

2Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante. A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) ***certificados de cumplimiento tributario****; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.*

Econ. Diana Martínez
Dirección de Planificación Económica

ING. LUIS MARIA GONZALEZ

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

- *INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA*

Esta dependencia ha realizado el análisis de las Garantías de Mantenimiento de las Ofertas presentadas por los oferentes participantes, encontrando que todos los oferentes participantes ***cumplen*** *con lo exigido en el PBC conforme se detalla en el informe que se adjunta al presente dictamen.*

- *VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03*

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015 "...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".

Al respecto, esta dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que uno de los representantes de la empresa MM SA, integrante del CONSORCIO CONCEPCIÓN figura como PROFESOR de la UNA, el mismo se encuentra con vínculos activos en el año 2018.

Con relación a ello, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la ley Nº 1.626 "De La Función Pública", artículo 2 "Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica". Por lo que estimamos que el ejercicio de la docencia no es una causal de descalificación de la oferta presentada por la empresa en cuestión.

Por otra parte, resulta oportuno aclarar que la función del mismo no tiene injerencia dentro del presente proceso licitatorio debido a que sus funciones no se encuentran relacionadas de forma alguna con la ejecución del llamado en cuestión impulsado por esta Cartera de Estado.

Así también, se señala que esta dependencia procedió a realizar el análisis de todos los demás representantes legales y sujetos individualizados en las firmas participantes que cumplen con todos los requisitos legales del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el pliego de bases y condiciones y que recaen en el ámbito de competencia de este departamento, verificando que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

- *ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS*

Al analizar la oferta original presentada por el CONSORCIO CCC-TECSUL, integrado por las firmas TECNOLOGIA DEL SUR y la firma COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES SA, esta dependencia ha verificado que la firma TECNOLOGIA DEL SUR no presenta la DD.JJ del Art. 40 en forma física, continuando con la evaluación encontramos que dicha firma sólo presenta la constancia del SIPE Nº 1519672, en donde figura la DDD.JJ del Art. 40 en estado "ACTIVO" como puede visualizarse en la imagen que a continuación se inserta:

Ahora bien, al descargar la DD.JJ del Art. 40 del Portal de la DNCP, es otro el documento que se encuentra dentro de la base de datos..."

Dirección de Formulación Económica

ING. LUIS MARIA GONZALEZ

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Abog. Miguel Ángel Gerard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Así las cosas, luego de la minuciosa verificación realizada se ha encontrado que la firma TECNOLOGÍA DEL SUR SA NO presenta la DD. JJ del Art. 40 en forma física dentro de los documentos que compone su oferta, y, si bien ha presentado correctamente la constancia del SIPE, y en el mismo figura en estado "ACTIVO" la DD. JJ del art 40, el documento cargado no corresponde esto constituye una omisión significativa, dado que no ha presentado un documento sustancial exigido por el PBC.

Al respecto, es oportuno mencionar lo que dispone la Resolución DNCP Nº 1373/2018[3], que establece en el artículo 12, "Es responsabilidad del proveedor mantener vigente ***y actualizada la información y documentación obrante en el SIPE, para lo cual deberá actualizarla cuando existiera modificación en la situación legal, financiera y/o técnica o de otra naturaleza relativa a su empresa****".*

Del mismo modo, el artículo 25 de la Resolución aludida expresa: "El funcionario encargado de sustanciar o evaluar el procedimiento en el cual se presente la Constancia del SIPE en sustitución de los documentos que figuran como activos, deberá verificar el contenido de la Constancia a través del Sistema y constatar que dichos ***documentos dan o no cumplimiento a los requerimientos*** *para los cuales fueron invocados…".*

Con respecto a la omisión significativa de la "Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas", de la firma TECNOLOGIA DEL SUR SA, integrante del CONSORCIO CCC - TECSUL traemos a colación lo señalado en el PBC donde se le otorga al documento omitido el carácter "SUSTANCIAL":
Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación; 1. Criterios de Evaluación

Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial: Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, (Res. 330/07). Una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados y en caso de que alguno de los Oferentes omita la presentación de los mismos o la presentación en forma irregular, su oferta será descalificada.

Sección VII Anexos. Anexo N° I Documentos que componen la Oferta D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas físicas. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas".

En el mismo sentido, es oportuno traer a colación lo establecido en la ***Resolución UCNT Nº 330/07 de fecha 5 de Julio de 2007, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Numeral tercero*** *de la parte resolutiva: 3º DISPONER que la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w" de la Ley 2051/03, es de carácter* ***SUSTANCIAL*** *y su* ***no presentación*** *o presentación en forma deficiente, NO SERÁ SUBSANABLE, teniendo como consecuencia la* ***DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA****.*

Por tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y las disposiciones legales citadas, es parecer de esta Dirección que la oferta presentada por ***EL CONSORCIO CCC-TECSUL, NO CUMPLE, debiendo en consecuencia ser RECHAZADA su oferta, por OMITIR la documentación SUSTANCIAL requerida.***

[3] POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS DISPOSICIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN Nº 3726/14 POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE)

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

ING. LUIS MARIA GONZALEZ

Asimismo, se informa que todas las demás ofertas presentadas ***CUMPLEN*** *con la documentación legal establecida en el PBC y en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente.*

II- CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Datos de la Licitación (DDL), Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI – Formularios, Sección VII – Anexos Nº I*** *del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dirección sugiere* ***Rechazar*** *la oferta presentada por el* ***CONSORCIO CCC-TECSUL*** *integrado por las firmas (TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.-COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES SA), de conformidad con lo expresado anteriormente y con respecto a las demás ofertas se recomienda* ***Proseguir*** *de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, su decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.*

Ahora bien, con respecto al CONSORCIO ARROYITO, integrado por las empresas Chaves Construcciones SAI y Caldetec Ingeniería SRL, en este punto el Comité de Evaluación de Ofertas analiza lo siguiente:

Dentro de la oferta del CONSORCIO ARROYITO integrada por las firmas CHAVES CONSTRUCCIONES SAI y CALDETEC INGENIERIA SRL, a fojas 597 se encuentra la ***factura de anticipo*** *Nº0010021092, de fecha 07 de febrero de 2017, por la compra de una maquina Planta de Asfalto de la marca AMMANN PRIME de la firma PROYEC SAE, a favor de CALDETEC INGENIERIA SRL por la suma de ciento veintitrés millones de guaraníes (guaraníes 123.000.000.).*

Del mismo modo, se encuentra el documento privado del Contrato de Compra – Venta de Planta asfáltica a fojas 598, de fecha 15 de diciembre de 2016, celebrado entre la firma PROYEC SAE y la firma CALDETEC INGENIERIA SRL, que en la Cláusula Quinta dice: "El precio pactado por las partes es de Euros Seiscientos mil (Eur600.000,00) ***el cual será pagado por El comprador de conformidad con el Anexo 2 del presente contrato...*** *Ambas partes dejan expresa constancia de que el precio pactado por la adquisición de la mercadería materia del presente contrato equivale al valor de las mismas, renunciando en forma irrevocable al ejercicio de cualquier acción o pretensión que tenga por objeto cuestionar dicho precio"*

En el mismo sentido, el Anexo 2, expresa que: "1.-Se realizará una entrega inicial de Euros 20.000 (Veinte Mil) y el ***saldo contra entrega de la mercadería****."*

*De los documentos adjuntados por el CONSORCIO ARROYITO, no se acredita la titularidad de la propiedad solicitada por el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección Capacidad en Materia de Equipos, que expresamente exige: "****(deberá ser propiedad del oferente).", sino que existe una deuda de 580.000,00, Euros (quinientos ochenta mil Euros) por parte de la firma CALDETEC SRL, para adquirir la propiedad de la Planta de Asfalto de marca AMMANN PRIME.***

Además, no se observa la factura de cancelación de la deuda total por la compra de la Planta Asfáltica, solo la factura por el del pago del anticipo y el contrato Privado que explícitamente afirma que el saldo deberá ser abonado contra la entrega de la mercadería, situación no demostrada por el oferente al presentar su oferta, pues no adjunta ningún documento que demuestre la propiedad de la misma, lo único que demuestra es la intensión de contar con la Planta Asfáltica al momento de cancelar la deuda.

Al respecto, es oportuno mencionar que, en todos los casos, es obligación del oferente demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta, situación no acontecida al verificar la documentación presentada por el CONSORCIO ARROYITO.

*En el mismo sentido el Decreto 21909/03, en el artículo Nº 58, dice expresamente que "...****Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".***

Por todo lo señalado hasta ahora, es parecer de esta Dirección que el CONSORCIO ARROYITO integrada por las firmas CHAVES CONSTRUCCIONES SAI y CALDETEC INGENIERIA SRL, NO CUMPLE con lo requerido

Abog. Miguel Marin Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ING. LUIS MARIA GONZALEZ

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

por el PBC, y en consecuencia su oferta debe ser rechazada.

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

La Dirección de Planificación Económica realiza el análisis de las cinco mejores ofertas en orden de precios respecto al cumplimiento de los requisitos de Capacidad Económico-Financiera requeridos en el PBC; expidiéndose en los términos del Memorándum DET N° 206/18 recibido en fecha 09 de noviembre de 2018, en cuya parte pertinente expresa cuanto sigue:

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN; Punto 3. Capacidad Financiera; Ítems: 3.1) Coeficiente de Liquidez; 3.2) Coeficiente de Solvencia; 3.3) Recursos Financieros; Punto 4) Experiencia General en Obras (Facturación Anual Media en Construcción), Páginas 8, 9 y 10 del Pliego de Bases y Condiciones:

1) EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos Ejercicios Fiscales (2015, 2016 y 2017), para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por el oferente.

Evaluación de la Capacidad Financiera

*Se seleccionó **las cinco ofertas más bajas las que fueron analizadas** en detalle para la verificación de los cumplimientos de los requisitos de calificación.*

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple"

Nº	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO DE LAS OFERTAS	CAPACIDAD FINANCIERA			EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CRITERIOS
			COEFICIENTE DE LIQUIDEZ Promedio de los 3 (tres) mejores años (= 6 > 1,10)	COEFICIENTE DE SOLVENCIA Promedio de los 3 (tres) mejores años (= 6 < 0,80)	RECURSOS FINANCIEROS El mínimo de recursos financieros será igual o superior a Al 30% (treinta por ciento) del monto ofertado	FACTURACIÓN ANUAL MEDIA EN CONSTRUCCIÓN Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio, un volumen anual de facturación en igual o superior a 50% (cincuenta por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente	
1.-	CONSORCIO ARROYITO NORTE EMPRESA CONSTRUCTORA EDIVISA S.A. (LIDER) ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN	Gs 65.922.021.047	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	Cumple	**Cumple**
2.-	CONSORCIO CCC - TECSUL COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A (CCC S.A.) (LIDER) TECNOLOGIA DEL SUR S.A. (TECSUL S.A.)	Gs 66.300.000.000	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple (*)	Cumple	**Cumple**
3.-	CONSORCIO ARROYITO CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I. (LIDER) CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	Gs 72.648.390.387	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple (**)	Cumple	**Cumple**
4.-	TALAVERA ORTELLADO S.A (TOCSA)	Gs 72.821.001.202	Cumple	Cumple	Cumple (*)	Cumple	**Cumple**
5.-	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	Gs 73.648.390.387	Cumple	Cumple	Cumple (*)	Cumple	**Cumple**

**) Indica las Notas Bancarias Otorgadas por entidades Bancarias*

(**) Indica las Notas Bancarias Condicionadas por entidades Bancarias

2) CONCLUSIÓN:

1. ***RATIO DE LIQUIDEZ:*** *Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.*
2. ***COEFICIENTE DE SOLVENCIA:*** *Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.*
3. ***RECURSOS FINANCIEROS:*** *Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.*
4. ***FACTURACIÓN MEDIA ANUAL:*** *Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

Dirección de Planificación Económica

ING. LUIS MARIA GONZALEZ

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Por tanto, respecto al análisis realizado en el LLAMADO M.O.P.C. Nº 80/2018, se remite el presente informe preliminar de evaluación financiera, a consideración del Comité de Evaluación de Ofertas.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

Seguidamente, el Asesor Técnico designado, en base a los requerimientos del Pliego, remite el Informe Técnico por Memorándum N° 04 de fecha 14 de noviembre de 2018, el cual refiere cuanto sigue:

1. *EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS:*

Se ha realizado la verificación aritmética de cada una de las ofertas, conforme a lo establecido en el PBC, cláusula 29.4, Sección I – Instrucciones a los Oferentes (IAO, no encontrándose errores aritméticos por lo que se confirmó la oferta física de todas las oferentes. Seguidamente y efectos de la comparación y definición de la ubicación ordenada creciente de las ofertas económicas conforme a las cláusulas 8 y 9 de la Sección II, Aplicación del Margen de Preferencia, se verificó la calidad de oferente nacional de las Empresas a través de los certificados de Origen de Producto y Empleo Nacional presentados así como confirmación de esa condición a través del portal (Ventanilla Única de Exportación, VUE) en la página Web del Ministerio de Industria y Comercio, constatándose en ese sentido que la totalidad de las empresas concurrentes están sujetas al beneficio concedido a los oferentes locales. Se concluye entonces que las empresas oferentes mantienen la ubicación verificada en el momento de la apertura de ofertas y que corresponde al siguiente cuadro:

N°	Empresa	Monto Original de la oferta – IVA incluido	Monto confirmado – IVA incluido
1	Consorcio Arroyito (Edivi SA – Miguel Angel Chavez Haussman)	Gs. 65.922.021.047	Se mantiene original de oferta
2	Consorcio CCC – Tecnología del Sur SA	Gs. 66.300.000.000	Se mantiene original de oferta
3	Consorcio Arroyito (Caldetec SA – Chavez Construcciones SAI)	Gs. 72.648.390.387	Se mantiene original de oferta
4	Talavera Ortellado SA	Gs. 72.821.001.202	Se mantiene original de oferta
5	Tecnoedil SA Constructora	Gs. 73.406.458.892	Se mantiene original de oferta
6	Consorcio Concepción (Construpar SA – MM Construcciones SA)	Gs. 74.673.151.431	Se mantiene original de oferta
7	Consorcio Arroyito – RA (Covipa SA - Los Trigales SA)	Gs. 76.955.589.467	Se mantiene original de oferta
8	Benito Roggio e Hijos SA	Gs. 77.424.783.679	Se mantiene original de oferta
9	Proel Ingeniería (de Augusto Ortellado)	Gs. 81.910.869.085	Se mantiene original de oferta

2. *ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS:*

El oferente mejor posicionado en términos de precio de oferta es el Consorcio Arroyito Norte integrada por las empresas Edivi SA y Miguel Angel Chavez Hausmann. La oferta de este consorcio presenta las siguientes observaciones en el punto 7 de la Sección II, Capacidad en materia de equipos:

- *En los requisitos mínimos los tractores agrícolas son requeridos con la rastra como implemento, en el Formulario 10 (Lista de Equipos, herramientas, maquinarias e implementos destinados a la ejecución de los trabajos) el oferente no presenta dicho implemento.*
- *Sobre Equipos propuestos como alquilados no presentan documentos que comprueben titularidad de los mismos por parte del firmante de la Nota de compromiso, inclusive condiciona la provisión de los mismos a futuras negociaciones entre las empresas o el consorcio y las vendedoras de los mismos. Dice: "… tenemos la capacidad legal de comprometernos en proveer, bajo la modalidad de alquiler con opción a compra; y que nos hallamos libres de toda interdicción para suministrar al CONSORCIO ARROYITO NORTE y con sus compromisos con el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES **siempre que esta acuerde con la firma CATHAY S.A. la compra de los citados equipos**".*

  *Esto no garantiza el cumplimiento de: "Demostrar que puede disponer **oportunamente** de los equipos esenciales…", tampoco de: "Los equipos alquilados **deberán presentar además carta de compromiso de alquiler emitida por el propietario donde se deberá certificar que dicho equipo permanecerá en la obra todo el tiempo que sea necesario** para cumplir con las tares especificadas. **Se podrá presentar factura con compromiso de adquisición de los equipos**…", en este último aspecto además de presentar un compromiso **condicionado** para la provisión de los equipos **no presenta la factura.***

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ING. LUIS MARIA GONZALEZ

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Dirección de Planificación Económica

Por todo lo señalado concluimos que esta oferta no cumple con los requisitos mínimos por lo tanto NO califica a efectos de ser considerado para la adjudicación del contrato de la obra.

La oferta colocada en segundo lugar corresponde al del Consorcio CCC S.A. – Tecsul S.A., esta oferta fue objetada en la evaluación de condiciones Legales para calificar, punto 2 de la sección II.

Igual situación se da con la oferta ubicada en el tercer lugar, corresponde al Consorcio Arroyito, conformado por las empresas Caldetec Ingeniería S.R.L. y Chavez Construcciones S.A.I., objetada en la parte legal.
Informamos aquí que en la carpeta de esta oferente se ha verificado además la no presentación del Formulario Nº 9: Capacidad en materia de Personal, tampoco la nota de compromiso de participación del profesional en la obra.

Se pasa a verificar la oferta ubicada en el cuarto lugar, se trata de la empresa Talavera Ortellado SA, evaluada a seguir conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación, puntos 4, 5, 6 y 7.

Se ha verificado que los precios unitarios en varios rubros en la oferta de la firma evaluada caen fuera del margen del 20% y el 30% por encima y por debajo de los precios referenciales por lo que conforme a la cláusula 8 de los criterios de evaluación y calificación se ha solicitado la presentación del desglose, en detalle, de los mismos las que recibidas fueron analizadas y aceptadas.

La evaluación conforme a lo dispuesto en el PBC se basa en los criterios CUMPLE o NO CUMPLE y es como sigue:

4. EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (Facturación Anual Media en Construcción).

"Requisitos Mínimos: *Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio, un volumen anual de facturación en igual o superior a 50% (cincuenta por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.* *El promedio del volumen anual de facturación se define como el total de las facturas legales (verificables en el Estado de Resultado de la firma oferente o en caso de consorcio de cada integrante) correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.* *En caso de consorcios, a los efectos de la calificación, se sumarán los promedios de facturaciones obtenidos de cada integrante".*	*La oferente presenta los Formularios 6 y 6.1 debidamente completados con la información referente a las facturaciones de los años 2.013 a 2.017 con una facturación promedio resultante de 136.343.161.645 Gs., superando el 50% del monto de su oferta.* *Para complementar esta información y visto que la oferente presentó la constancia de SIPE Nº 1519892 se ha recurrido al portal correspondiente de la DNCP y constatado la Facturación anual promedio informado por la oferente consultando el Balance General del mismo.* ***Evaluación: CUMPLE***

5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS

"Requisitos Mínimos: *a. Experiencia Específica en Construcción:* *Participación como Contratista principal, integrante de un Consorcio en el porcentaje de participación o subcontratista autorizado por la Administración Contratante, en los últimos 10 (diez) años, en Contratos similares a la obra propuesta y cuya sumatoria alcance una longitud mínima de 15 km o un área de 105.000 m2.* *Se considerarán como contratos similares las obras con las siguientes características:* • *Obras viales con pavimentación asfáltica, con una longitud igual o superior a 5 km o un área de 35.000 m2.* *Observación: Las obras deberán estar concluidas satisfactoriamente, para lo cual deberán adjuntar actas de recepción provisoria o definitiva.* • *También serán consideradas aquellas experiencias con avance de ejecución mayor al setenta por ciento (70%),*	*La oferente presenta debidamente completados los formularios y anexos que respaldan, estos son Formulario F7 y anexos I, G.* *Se determina que las obras ejecutadas por el oferente que son evaluadas son las siguientes:* *1) Rehabilitación y Pavimentación de la Ruta Nacional Nº 10 "Residentas", Tramo Puerto Rosario – San Estanislao. Sección II. Años 2.009 a 2.011.* *Datos específicos evaluados (considerado solo 50% correspondiente a la participación en el consorcio):* - *18,91 Km de ruta pavimentada,* - *336.146,81 m3 de terraplenado,* - *4.506,85 m2 de señalización horizontal.* *2) Pavimentación de tramos alimentadores de la red vial nacional. Lote Nº 2: Departamento Central y Cordillera. Años 2.014 a 2.015.* *Datos específicos evaluados:* - *58,27 km de ruta pavimentada,* - *17.337,30 m3 de terraplén,* - *21.689,63 m3 de concreto asfáltico,* - *795.477,08 m2 de riego de liga, y* - *18.471,29 m2 de señalización horizontal.* *3) Rehabilitación y Pavimentación del Tramo Santa Rosa del Aguaray – Ctán. Bado, Obra 4: Colonia Piray Km 105 – km 138,65 Ctán Bado. Travesía Urbana (37,28 km). Años 2.012 a 2.016.* *Datos específicos evaluados (considerado solo el 50% correspondiente a participación en el consorcio):* - *272.648,46 m3 de terraplén,* - *9.007,29 m3 de concreto asfáltico colocado,*

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

ING. LUIS MARIA GONZALEZ

para lo cual deberán demostrarlo con la Certificación aprobada correspondiente".	*- 165.811,04 m2 de riego de liga, y* *- 6.069,58 m2 de señalización horizontal.* ***Evaluación: CUMPLE***

b. Experiencia Específica en Construcción Actividades clave:

"Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período estipulado en el requisito anterior con las siguientes actividades clave: *- Volumen Terraplén: 42.000 m3* *- Riego de liga: 110.000 m2* *- Carpeta de concreto asfaltico: 7.000 m3* *Las cantidades requeridas serán obtenidas de la suma de los trabajos realizados en una o varias obras".*	*Conforme al listado de obras arriba:* *Evaluación:* ***CUMPLE***

c. Experiencia Específica en Construcción Actividades clave:

"Contar con experiencia mínima de hasta dos (2) contratos ejecutados en el período estipulado en el requisito anterior con las siguientes actividades clave: *- Señalización horizontal: 5.900 m2.* *Las cantidades requeridas serán obtenidas de la suma de los trabajos realizados en una o varias obras".*	*Conforme al listado de obras arriba:* ***Evaluación:*** ***CUMPLE***

6. CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL

"Deberá demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar el *siguiente cargo clave:* *• Un/Una Ingeniero/a Civil o Vial para el cargo de Residente de Obras, con 5 (cinco) o más años de experiencia en Residencia de Obras Viales de naturaleza y magnitud similares. Se exigirá dedicación a tiempo completo.* *Los años de experiencia serán contados a partir de la obtención del título universitario, cuya copia deberá adjuntarse a la propuesta.* *Obs.: En el caso de que el oferente calificado como el evaluado más bajo al momento de la adjudicación no disponga del personal propuesto que haya declarado para cumplir con el requisito, deberá presentar junto con el Plan de Trabajo y el Cronograma Físico Financiero, el curriculum vitae correspondiente al profesional propuesto como reemplazo, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente ítem".*	*La oferente presenta el Formulario 9 debidamente completado con el anexo correspondiente, CV del profesional propuesto, Ing. Cesar Ramón Cabrera Gauto, con 17 años de experiencia en obras similares, sin embargo no presenta el compromiso de participación del mismo, en el mismo formulario también está incluido el profesional Hugo Fidencio Mendez, con 16 años de experiencia y que sí presenta toda la documentación requerida. Para efectos de evaluación consideramos el concurso de Hugo Fidencio Mendez como profesional propuesto.* ***Evaluación: CUMPLE***

7. CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS

"Requisitos Mínimos: *Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican:* ** 2 (dos) motoniveladoras de 120 HP (de los cuales uno deberá ser propiedad del oferente)* ** 1 (un) compactador de rodillo liso y alterno pata de cabra de 100 HP (deberá ser propiedad del oferente)* ** 1 (un) compactador neumático* ** 5 (cinco) camiones volquetes (de los cuáles 3 deberán ser propiedad del oferente)* ** 2 (dos) retroexcavadoras (de los cuáles uno deberá ser propiedad del oferente)* ** 2 (dos) tractor agrícola con rastra (de los cuáles uno deberá ser propiedad del oferente)* ** 1 (un) camión regador de agua de 10.000 litros o más (deberá ser propiedad del oferente)* ** 1 (un) camión regador de asfalto.* ** 1 (una) terminadora asfáltica (deberá ser propiedad del oferente).* ** 1 (una) planta asfáltica con capacidad mínima de 80 Ton/h (deberá ser propiedad del oferente)* ** 1 (una) planta trituradora.* *Para todos los equipos, sean propios o alquilados, deberán presentar copia autenticada de la Cédula Verde correspondiente, o en su defecto, se podrá aceptar la presentación de otros documentos legales que respalden la propiedad y características del equipo (copia autenticada de Contrato de Compra Venta y/o Factura de Compra).* *Los equipos alquilados deberán presentar además carta de compromiso de alquiler emitida por el propietario donde se deberá certificar que dicho equipo permanecerá en la obra todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las tares especificadas. Se podrá presentar factura con compromiso de adquisición de los equipos, pero éstos serán*	*Equipos: (presenta Cuadro de Revalúo y otros documentos de certifican titularidad).* *- Motoniveladora CAT 140K, 1 año 2.014 y otra año 2.015,* *- Compactador pata de cabra y liso (alterno), CAT CS533E, Año 2011.* *- Compactador pata de cabra y liso (alterno), DYN CA250, Año 2007.* *- Compactador neumático AMMANN, AP 240 de 24 Tn, Año 2.014,* *- Camiones volquetes Sinotruk, Howo de 12 m3, Año 2013 (6 Unidades),* *- Retroexcavadoras J. Deere 310L, Año 2.017 (3 Unidades),* *- Tractor Agrícola, Massey Ferguson 4299, 138 HP, Año 2.011,* *- Tractor Agrícola, Massey Ferguson 4299, 138 HP, Año 2.012,*

Abog. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Abog. Miguel Marin Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ING. LUIS MARIA GONZALEZ

considerados como equipos alquilados. *La antigüedad máxima aceptada de los equipos, será de 15 (quince) años.* *La Contratante, a través del Comité de Evaluación de Ofertas podrá realizar verificaciones de los equipos ofrecidos, así como solicitar las documentaciones necesarias a los efectos de evaluar estos requisitos.* *Los equipos mínimos necesarios presentados por los Oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras, en el periodo previsto para su utilización, siendo este período computado a partir de la Orden de Inicio.* *Obs.: En caso de que el Oferente calificado como el evaluado más bajo no disponga del equipo que haya declarado inicialmente en su oferta para cumplir con el requisito, deberá presentar el equipo que lo reemplace, el cual tendrá iguales o mejores características que el inicial, y lo presentará en un Listado de Equipos junto con el Plan de Trabajo y el Cronograma Físico Financiero. Todos los equipos presentados en esta instancia deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente ítem".*	*- Rastra Baldan CRSG, 24 discos, año 2.018 (2 Unidades),* *- Camion regador de agua, 10.000 Lts., Sinotruk, año 2.016 (2 Unidades),* *- Camión regador de asfalto Sinotruk, Howo, 12.000 lts. Año 2015,* *- Terminadora de asfalto, Ammann, 230 tn/h, Año 2015,* *- Planta asfáltica Ammann, Prime 140 Tn/h, Año 2014, y* *- Planta trituradora, Barmac, 6100 Metso, Año 2010.* *Evaluación:* ***CUMPLE***

OBSERVACIONES TÉCNICAS ASENTADAS EN EL ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

En el acto de apertura de ofertas llevado a cabo en fecha 29 de octubre del 2018 ha constado en Acta observaciones hechas por representantes de los oferentes, pasamos a analizar las observaciones relacionadas a los aspectos técnicos:

"d) La representante de la Empresa TALAVERA ORTELLADO S.A. manifiesta que el CONSORCIO CCC – TECSUL, y el CONSORCIO ARROYITO (Edivi S.A. y Miguel Ángel Chavez) que el formulario Nº 11 incorporación de equipos se encuentra incompleto pues no tiene cantidades, así mismo dice que el CONSORCIO CCC – TECSUL, uno de los equipos a los efectos de adjudicación del año próximo ya superaría los 15 años de antigüedad requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

En respuesta a las observaciones realizadas por la empresa TALAVERA ORTELLADO S.A. la representante del CONSORCIO CCC – TECSUL expresa que al momento de la apertura de la oferta se cumple con lo establecido en el PBC.

e) El representante de la empresa TALAVERA ORTELLADO S.A. .... así mismo expresa que ambas empresas integrantes del consorcio no presentan el formulario Nº 158 de presentación de presentación de estados financieros, no presentan facturas que respalden la propiedad de las rastras.

f) El representante de la Empresa TALAVERA ORTELLADO S.A. manifiesta que el CONSORCIO ARROYITO (Edivi S.A. y Miguel Angel Chavez) dentro de su formulario Nº 10 de equipos no se visualiza las rastras los documentos que respalden la propiedad de las mismas, así mismo dicen que 3 de los equipos a los efectos de adjudicación del año próximo ya superaría los 15 años de antigüedad requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

g) La representante del CONSORCIO CCC – TECSUL expresa que presentó el formulario Nº 10 y 11 según requisito del Pliego de Bases y Condiciones.

h) El representante de la Empresa TALAVERA ORTELLADO S.A. manifiesta que el CONSORCIO CCC – TECSUL no presenta el formulario Nº 158 de presentación de estados financieros".

ANALISIS DE LAS CONSTANCIAS

Respecto a la observación hecha por la representante de la Empresa Talavera Ortellado S.A. sobre el contenido del Formulario 11 Incorporación de equipos presentado por el Consorcio CCC – TECSUL, se ha verificado que efectivamente dicho cronograma carece de números o cantidades de equipos incorporados en cada periodo de tiempo, esto podía haber sido solicitado al tratarse de un documento formal, sin embargo como el oferente afectado ha sido descalificado por otros motivos se ha obviado esta acción.

También en la misma observación se indica sobre el cumplimiento de la antigüedad máxima considerando adjudicación el año próximo para uno de los equipos propuestos. Sobre esto es nuestro parecer que al momento de la apertura de ofertas todos los equipos propuestos cumplen con la antigüedad requerida y no viene al caso especular con el momento de la adjudicación por lo que esta observación se desestima. Esto mismo vale para la observación hecha a equipos presentados por el Consorcio Arroyito (Edivi S.A. y Miguel Ángel Chaves).

Sobre la no presentación del Formulario 158 por parte de alguno de los oferentes se ha constatado que tal situación es correcta, igualmente por el hecho de que los afectados presentan otros problemas en sus ofertas se ha obviado

Dirección de Planificación Económica

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ING. LUIS MARIA GONZALEZ

Abog. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

buscar acceder a dicho documento.

Sobre la observación del representante de la empresa Talavera Ortellado de que el Consorcio Arroyito (Edivi S.A. y Miguel Angel Chavez) dentro de su formulario Nº 10 de equipos no presenta las rastras así como tampoco documentos que respalden la propiedad de las mismas, se constata que efectivamente es así, por el mismo motivo señalado de que dicho oferente ha sido objetado ya por otros aspectos se ha obviado la consideración de estos puntos.

La propiedad de las rastras observado al Consorcio Arroyito (Caldetec Ingeniería S.R.L. – Chaves Construcciones S.A.I.) se desestima dado que en el Cuadro de Revalúo de la empresa Caldetec están incluidos dichos equipos.

CONCLUSIÓN.

Luego de la verificación de los criterios técnicos establecidos en las bases del llamado y en las adendas correspondientes, esta instancia técnica informa que la empresa Talavera Ortellado Construcciones SA CUMPLE con la totalidad de los criterios técnicos evaluados.

CONCLUSIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.

Luego del análisis de los informes elaborados por las dependencias citadas, el Comité de Evaluación de ofertas concluye cuanto sigue:

La oferta presentada por firma **TALAVERA ORTELLADO CONSTRUCCIONES SA (TOCSA),** CUMPLE con los criterios legales, técnicos y económico financiero, y en consecuencia la misma constituye la oferta más solvente susceptible de ser adjudicada.

Por lo expuesto, y en teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en consonancia con lo establecido en el Decreto reglamentario N° 21909/03 y modificaciones, el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR, el LLAMADO MOPC N° 80/2018 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO RUTA V ARROYITO (CALLE 18 SUR) – KM 19,1 CON RAMALES, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN – AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA. ID N° 351958, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	Monto de la Oferta (IVA Incluido)
TALAVERA ORTELLADO CONSTRUCCIONES SA (TOCSA) (RUC N° 80019114-5)	Gs. 72.821.001.202.- (Guaraníes setenta y dos mil ochocientos veinti un millones un mil doscientos dos).

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Titular o Representante de la Jefatura de Gabinete .....

Titular o Representante de la Dirección de Planificación Económica .....

Abog. Miguel Martín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Titular o representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos .....

ING. LUIS MARIA GONZALEZ

Asesor Técnico designado .....

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC-MOPC

Refrendado por la Sra. Lincy Lucena; en carácter de Directora de la Unidad Operativa de Contratación

Ítems del llamado LLAMADO MOPC Nº 80/2018 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL TRAMO RUTA V ARROYITO (CALLE 18 SUR) - KM 19,1 CON RAMALES, DEPARTAMENTO DE CONCEPCION - AD REFERENDUM A LA REPROGRMACION PRESUPUESTARIA con ID: 351958

DATOS DE LA LICITACIÓN					BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.		TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA		PROEL INGENIERIA		CONSORCIO ARROYITO - RA (COVIPA S.A. - LT S.A.)		CONSORCIO CONCEPCIÓN (CONSTRUPAR S.A. - MM S.A.)		TOCSA	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Item	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total Ofertado - CALCULADO	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total Ofertado - CALCULADO	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total Ofertado - CALCULADO	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total Ofertado - CALCULADO	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total Ofertado - CALCULADO	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total Ofertado - CALCULADO
1	72131701-004	Desbroce, despeje y limpieza	Há	51,00	6.781.180	345.840.180	6.656.376	339.475.176	5.535.302	282.300.402	19.442.095	991.546.845	12.692.422	647.313.522	10.858.439	553.780.369
2	72131701-004	Excavación no clasificada	m3	7.914,34	22.948	181.618.274	21.825	172.730.471	24.738	195.784.943	22.867	180.977.213	25.838	204.490.717	19.743	156.255.027
3	72131701-004	Excavación de zanjas de drenajes	m3	2.546,06	23.650	60.214.319	22.708	57.815.930	22.745	57.910.135	23.255	59.208.625	28.055	71.429.713	19.929	50.741.623
4	72131701-004	Excavación de Bolsones	m3	10.415,72	27.501	286.442.716	30.614	318.866.852	31.859	331.834.423	22.145	230.656.119	24.900	259.351.428	20.891	217.591.943
5	72131701-004	Excavación Estructural	m3	2.860,20	29.094	83.214.659	24.910	71.247.582	31.736	90.771.307	29.103	83.240.401	76.145	217.789.929	22.741	65.044.012
6	72131701-004	Terraplén	m3	70.073,41	54.727	3.834.907.509	48.916	3.427.710.924	47.120	3.301.859.079	36.210	2.537.358.176	43.712	3.063.048.898	47.793	3.349.012.182
7	72131701-004	Sub-rasante mejorada	m3	71.297,51	56.907	4.057.327.402	63.593	4.534.022.553	54.144	3.860.332.381	47.715	3.401.960.690	59.878	4.269.152.304	49.565	3.533.883.647
8	72131701-004	Alcantarilla tubular simple D = 0,80 m.	m	405,00	806.569	326.660.445	1.283.863	519.964.515	1.198.419	485.359.695	722.535	292.626.675	869.928	352.320.840	854.431	346.044.650
9	72131701-004	Cabeceras para alcantarillas tubulares	m3	212,68	1.261.966	268.394.929	1.708.878	363.444.173	1.308.099	278.206.495	1.202.640	255.777.475	2.139.229	454.971.224	1.892.744	402.548.764
10	72131701-004	Plateas de Hº simple para alcantarillas tubulares	m3	312,75	925.609	289.484.215	848.342	265.318.961	1.212.860	379.321.965	927.191	289.978.985	1.438.377	449.852.407	1.095.300	342.554.929
11	72131701-004	Alcantarilla celular simple 1,00 m x 1,00 m	m	85,00	2.121.626	180.338.210	2.532.754	215.284.090	2.240.324	190.427.540	2.381.763	202.449.855	2.049.583	174.214.555	3.268.632	277.833.726
12	72131701-004	Alcantarilla celular simple 1,50 m x 1,50 m	m	36,00	3.687.906	132.764.616	3.082.950	110.986.200	2.945.335	106.032.060	3.166.853	114.006.708	2.964.170	106.710.120	5.868.335	211.260.066
13	72131701-004	Alcantarilla celular doble 2,50 m x 2,50 m	m	36,00	12.858.527	462.906.972	8.443.732	303.974.352	8.386.608	301.917.888	6.554.452	235.960.272	9.562.789	344.260.404	6.801.920	244.869.117
14	72131701-004	Alcantarilla celular triple 2,50 m x 2,50 m	m	18,00	18.753.173	337.557.114	12.230.800	220.154.400	10.910.362	196.386.516	9.389.709	169.014.762	13.878.617	249.815.106	9.769.462	175.850.321
15	72131701-004	Cabeceras de HºAº para alcantarillas celulares	m3	179,95	2.494.560	448.896.072	2.704.109	486.604.415	2.635.292	474.220.795	2.043.561	367.738.802	2.533.566	455.915.202	2.443.721	439.747.633
16	72131701-004	Plateas de Hº simple para alcantarilla celular	m3	104,22	925.609	96.466.970	1.316.438	137.199.168	1.212.860	126.404.269	926.867	96.598.079	1.467.968	152.991.625	1.098.882	114.525.469
17	72131701-004	Cuneta revestida de hormigón	m3	2.414,00	1.135.166	2.740.290.724	1.719.269	4.150.315.366	1.617.502	3.904.649.828	958.971	2.314.955.994	1.431.641	3.455.981.374	1.153.799	2.785.270.903
18	72131701-004	Disipadores de hormigón	m3	564,16	1.644.291	927.643.211	1.389.157	783.706.813	1.988.709	1.121.950.069	1.024.549	578.009.564	1.786.397	1.007.813.732	1.436.042	810.157.331
19	72131701-004	Dispositivos de drenaje de calzada	m3	5,76	1.635.175	9.418.608	1.503.409	8.659.636	1.617.502	9.316.812	950.142	5.472.818	1.438.377	8.285.052	1.320.267	7.604.736
20	72131701-004	Drenaje Profundo	m	120,00	343.055	41.166.600	280.434	33.652.080	488.027	58.563.240	261.302	31.356.240	526.346	63.161.520	368.147	44.177.605
21	72131701-004	Cordón cuneta de hormigon	m	160,00	319.422	51.107.520	137.270	21.963.200	206.335	33.013.600	166.749	26.679.840	213.332	34.133.120	195.200	31.231.995
22	72131701-004	Mampostería de piedra bruta	m3	175,10	749.875	131.303.113	482.639	84.510.089	706.617	123.728.637	512.188	89.684.119	487.276	85.322.028	547.357	95.842.297
23	72131701-004	Losa de Hª Aª	m3	140,60	2.494.560	350.735.136	2.370.372	333.274.303	2.635.292	370.522.055	1.945.026	273.470.656	2.357.716	331.494.870	2.121.706	298.311.885
24	72131701-004	Sub-base suelo cemento	m3	69.311,55	143.562	9.950.504.741	137.993	9.564.508.719	146.364	10.144.715.704	179.638	12.450.988.219	129.026	8.942.992.050	133.085	9.224.321.883
25	72131701-004	Base granular	m3	58.543,16	357.725	20.942.351.911	324.207	18.980.102.274	381.154	22.313.959.607	408.795	23.932.151.092	403.011	23.593.537.455	386.463	22.624.738.183
26	72131701-004	Riego de Imprimación	m2	308.550,00	11.877	3.664.648.350	9.962	3.073.775.100	9.506	2.933.076.300	9.901	3.054.953.550	7.878	2.430.756.900	7.853	2.423.088.200
27	72131701-004	Tratamiento Superficial Simple en Banquina	m2	112.200,00	19.370	2.173.314.000	12.018	1.348.419.600	13.595	1.525.359.000	14.273	1.601.430.600	13.514	1.516.270.800	14.123	1.584.596.283
28	72131701-004	Riego de Liga	m2	184.332,50	3.340	615.670.550	6.733	1.241.110.723	7.006	1.291.433.495	4.064	749.127.280	4.301	792.814.083	3.948	727.652.775
29	72131701-004	Carpeta de C°A°	m3	11.781,00	1.426.300	16.803.240.300	1.290.601	15.204.570.381	1.686.716	19.871.201.196	1.440.215	16.967.172.915	1.185.547	13.966.929.207	1.345.821	15.855.114.948
30	72131701-004	Pavimento tipo empedrado	m2	1.404,00	108.091	151.759.764	102.820	144.359.280	95.402	133.944.408	79.147	111.122.388	85.429	119.942.316	60.060	84.323.892
31	72131701-004	Cordon simple	m	890,40	64.106	57.079.982	40.792	36.321.197	53.998	48.079.819	44.294	39.439.378	79.270	70.582.008	49.792	44.334.725
32	72131701-004	Construccion de alambrado	m	30.599,79	37.893	1.159.517.842	31.620	967.565.360	35.383	1.082.712.370	25.474	779.499.050	38.077	1.165.148.204	20.635	631.434.503
33	72131701-004	Señalización horizontal	m2	9.893,11	49.514	489.847.449	46.820	463.195.410	47.091	465.876.443	54.157	535.781.158	45.663	451.749.082	44.235	437.622.782
34	72131701-004	Señalización vertical	m2	70,24	1.543.612	108.423.307	1.458.427	102.439.912	1.442.142	101.296.054	1.259.348	88.456.604	1.850.176	129.956.362	1.390.978	97.702.309
35	72131701-004	Tacha reflectante Unidireccional	un	2.125,00	33.578	71.353.250	30.492	64.795.500	29.432	62.543.000	22.767	48.379.875	22.674	48.182.250	25.287	53.735.090
36	72131701-004	Tacha reflectante Bidireccional	un	1.153,00	33.578	38.715.434	38.478	44.365.134	29.432	33.935.096	22.767	26.250.351	28.343	32.679.479	96.559	111.332.092
37	72131701-004	Empastado	m2	152.998,94	11.701	1.790.240.597	10.890	1.666.158.457	13.856	2.119.953.313	8.104	1.239.903.410	9.774	1.495.411.640	8.404	1.285.879.161
38	72131701-004	Baranda de defensa metálica	m	2.310,00	377.068	871.027.080	392.042	905.617.020	249.603	576.582.930	249.236	575.735.160	322.796	745.658.760	236.706	546.790.265
39	72131701-004	Traslado de estructuras del servicio público	un	15,00	4.478.238	67.173.570	7.260.048	108.900.720	9.860.278	147.904.170	3.237.971	48.569.565	2.299.455	34.491.825	3.608.319	54.124.789
40	72131701-004	Movilización	Gl	1,00	2.285.420.093	2.285.420.093	2.180.165.002	2.180.165.002	2.374.001.611	2.374.001.611	1.409.064.800	1.409.064.800	2.202.851.856	2.202.851.856	2.057.738.169	2.057.738.169
41	72131701-004	Camioneta pickup 4x4 doble cabina	Mes	18,00	9.832.236	176.980.248	4.466.846	80.403.228	5.296.486	95.336.748	11.574.544	208.341.792	5.196.240	93.532.320	5.051.647	90.929.645
42	72131701-004	Combustible	Mes	18,00	4.589.013	82.602.234	3.350.135	60.302.430	4.488.739	80.797.302	2.520.804	45.374.472	4.330.200	77.943.600	4.474.316	80.537.686
43	72131701-004	Mantenimiento del Vehículo	Gl	1,00	18.773.235	18.773.235	5.361.400	5.361.400	4.546.835	4.546.835	14.219.941	14.219.941	12.990.600	12.990.600	12.989.949	12.989.949
44	72131701-004	Seguro del Vehículo	Gl	1,00	13.558.448	13.558.448	10.050.404	10.050.404	12.949.844	12.949.844	11.634.480	11.634.480	12.990.600	12.990.600	18.185.929	18.185.929
45	72131701-004	Útiles de Oficina	Mes	18,00	2.590.706	46.632.708	759.779	13.676.022	2.648.169	47.667.042	682.893	12.292.074	866.040	15.588.720	1.794.488	32.300.782
46	72131701-004	Hospedaje más alimentación	Mes	18,00	2.836.844	51.063.192	3.267.196	58.809.528	2.428.096	43.705.728	3.231.800	58.172.400	3.031.140	54.560.520	3.810.385	68.586.932
47	72131701-004	Personal Técnico de apoyo para la DCV	Mes	18,00	8.343.660	150.185.880	6.700.269	120.604.842	6.582.052	118.476.936	6.600.000	118.800.000	11.431.728	205.771.104	6.600.000	118.800.000
					Precio Total	77.424.783.679	Precio Total	73.406.458.892	Precio Total	81.910.869.085	Precio Total	76.955.589.467	Precio Total	74.673.151.831	Precio Total	72.821.001.202

Abg. Edgar Ibanez
Jefe de Gabinete
MOPC

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Abog. Miguel Marín Bestart
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C

ING. LUIS MARIA GONZALEZ

Ítems del llamado LLAMADO MOPC Nº 80/2018 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL TRAMO RUTA V ARROYITO (CALLE 18 SUR) - KM 19,1 CON RAMALES, DEPARTAMENTO DE CONCEPCION - AD REFERENDUM A LA REPROGRMACION PRESUPUESTARIA con ID: 351958

DATOS DE LA LICITACIÓN					BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.		TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA		PROEL INGENIERIA		CONSORCIO ARROYITO - RA (COVIPA S.A. - LT S.A.)		CONSORCIO CONCEPCIÓN (CONSTRUPAR S.A. - MM S.A.)		TOCSA	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Item	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total Ofertado - CALCULADO	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total Ofertado - CALCULADO	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total Ofertado - CALCULADO	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total Ofertado - CALCULADO	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total Ofertado - CALCULADO	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total Ofertado - CALCULADO
1	72131701-004	Desbroce, despeje y limpieza	Há	51,00	6.781.180	345.840.180	6.656.376	339.475.176	5.535.302	282.300.402	19.442.095	991.546.845	12.692.422	647.313.522	10.858.439	553.780.369
2	72131701-004	Excavación no clasificada	m3	7.914,34	22.948	181.618.274	21.825	172.730.471	24.738	195.784.943	22.867	180.977.213	25.838	204.490.717	19.743	156.255.027
3	72131701-004	Excavación de zanjas de drenajes	m3	2.546,06	23.650	60.214.319	22.708	57.815.930	22.745	57.910.135	23.255	59.208.625	28.055	71.429.713	19.929	50.741.623
4	72131701-004	Excavación de Bolsones	m3	10.415,72	27.501	286.442.716	30.614	318.866.852	31.859	331.834.423	22.145	230.656.119	24.900	259.351.428	20.891	217.591.943
5	72131701-004	Excavación Estructural	m3	2.860,20	29.094	83.214.659	24.910	71.247.582	31.736	90.771.307	29.103	83.240.401	76.145	217.789.929	22.741	65.044.012
6	72131701-004	Terraplén	m3	70.073,41	54.727	3.834.907.509	48.916	3.427.710.924	47.120	3.301.859.079	36.210	2.537.358.176	43.712	3.063.048.898	47.793	3.349.012.182
7	72131701-004	Sub-rasante mejorada	m3	71.297,51	56.907	4.057.327.402	63.593	4.534.022.553	54.144	3.860.332.381	47.715	3.401.960.690	59.878	4.269.152.304	49.565	3.533.883.647
8	72131701-004	Alcantarilla tubular simple D = 0,80 m.	m	405,00	806.569	326.660.445	1.283.863	519.964.515	1.198.419	485.359.695	722.535	292.626.675	869.928	352.320.840	854.431	346.044.650
9	72131701-004	Cabeceras para alcantarillas tubulares	m3	212,68	1.261.966	268.394.929	1.708.878	363.444.173	1.308.099	278.206.495	1.202.640	255.777.475	2.139.229	454.971.224	1.892.744	402.548.764
10	72131701-004	Plateas de Hº simple para alcantarillas tubulares	m3	312,75	925.609	289.484.215	848.342	265.318.961	1.212.860	379.321.965	927.191	289.978.985	1.438.377	449.852.407	1.095.300	342.554.929
11	72131701-004	Alcantarilla celular simple 1,00 m x 1,00 m	m	85,00	2.121.626	180.338.210	2.532.754	215.284.090	2.240.324	190.427.540	2.381.763	202.449.855	2.049.583	174.214.555	3.268.632	277.833.726
12	72131701-004	Alcantarilla celular simple 1,50 m x 1,50 m	m	36,00	3.687.906	132.764.616	3.082.950	110.986.200	2.945.335	106.032.060	3.166.853	114.006.708	2.964.170	106.710.120	5.868.335	211.260.066
13	72131701-004	Alcantarilla celular doble 2,50 m x 2,50 m	m	36,00	12.858.527	462.906.972	8.443.732	303.974.352	8.386.608	301.917.888	6.554.452	235.960.272	9.562.789	344.260.404	6.801.920	244.869.117
14	72131701-004	Alcantarilla celular triple 2,50 m x 2,50 m	m	18,00	18.753.173	337.557.114	12.230.800	220.154.400	10.910.362	196.386.516	9.389.709	169.014.762	13.878.617	249.815.106	9.769.462	175.850.321
15	72131701-004	Cabeceras de HºAº para alcantarillas celulares	m3	179,95	2.494.560	448.896.072	2.704.109	486.604.415	2.635.292	474.220.795	2.043.561	367.738.802	2.533.566	455.915.202	2.443.721	439.747.633
16	72131701-004	Plateas de Hº simple para alcantarilla celular	m3	104,22	925.609	96.466.970	1.316.438	137.199.168	1.212.860	126.404.269	926.867	96.598.079	1.467.968	152.991.625	1.098.882	114.525.469
17	72131701-004	Cuneta revestida de hormigón	m3	2.414,00	1.135.166	2.740.290.724	1.719.269	4.150.315.366	1.617.502	3.904.649.828	958.971	2.314.955.994	1.431.641	3.455.981.374	1.153.799	2.785.270.903
18	72131701-004	Disipadores de hormigón	m3	564,16	1.644.291	927.643.211	1.389.157	783.706.813	1.988.709	1.121.950.069	1.024.549	578.009.564	1.786.397	1.007.813.732	1.436.042	810.157.331
19	72131701-004	Dispositivos de drenaje de calzada	m3	5,76	1.635.175	9.418.608	1.503.409	8.659.636	1.617.502	9.316.812	950.142	5.472.818	1.438.377	8.285.052	1.320.267	7.604.736
20	72131701-004	Drenaje Profundo	m	120,00	343.055	41.166.600	280.434	33.652.080	488.027	58.563.240	261.302	31.356.240	526.346	63.161.520	368.147	44.177.605
21	72131701-004	Cordón cuneta de hormigon	m	160,00	319.422	51.107.520	137.270	21.963.200	206.335	33.013.600	166.749	26.679.840	213.332	34.133.120	195.200	31.231.995
22	72131701-004	Mampostería de piedra bruta	m3	175,10	749.875	131.303.113	482.639	84.510.089	706.617	123.728.637	512.188	89.684.119	487.276	85.322.028	547.357	95.842.297
23	72131701-004	Losa de Hº Aª	m3	140,60	2.494.560	350.735.136	2.370.372	333.274.303	2.635.292	370.522.055	1.945.026	273.470.656	2.357.716	331.494.870	2.121.706	298.311.885
24	72131701-004	Sub-base suelo cemento	m3	69.311,55	143.562	9.950.504.741	137.993	9.564.508.719	146.364	10.144.715.704	179.638	12.450.988.219	129.026	8.942.992.050	133.085	9.224.321.883
25	72131701-004	Base granular	m3	58.543,16	357.725	20.942.351.911	324.207	18.980.102.274	381.154	22.313.959.607	408.795	23.932.151.092	403.011	23.593.537.455	386.463	22.624.738.183
26	72131701-004	Riego de Imprimación	m2	308.550,00	11.877	3.664.648.350	9.962	3.073.775.100	9.506	2.933.076.300	9.901	3.054.953.550	7.878	2.430.756.900	7.853	2.423.088.200
27	72131701-004	Tratamiento Superficial Simple en Banquina	m2	112.200,00	19.370	2.173.314.000	12.018	1.348.419.600	13.595	1.525.359.000	14.273	1.601.430.600	13.514	1.516.270.800	14.123	1.584.596.283
28	72131701-004	Riego de Liga	m2	184.332,50	3.340	615.670.550	6.733	1.241.110.723	7.006	1.291.433.495	4.064	749.127.280	4.301	792.814.083	3.948	727.652.775
29	72131701-004	Carpeta de C°A°	m3	11.781,00	1.426.300	16.803.240.300	1.290.601	15.204.570.381	1.686.716	19.871.201.196	1.440.215	16.967.172.915	1.185.547	13.966.929.207	1.345.821	15.855.114.948
30	72131701-004	Pavimento tipo empedrado	m2	1.404,00	108.091	151.759.764	102.820	144.359.280	95.402	133.944.408	79.147	111.122.388	85.429	119.942.316	60.060	84.323.892
31	72131701-004	Cordon simple	m	890,40	64.106	57.079.982	40.792	36.321.197	53.998	48.079.819	44.294	39.439.378	79.270	70.582.008	49.792	44.334.725
32	72131701-004	Construccion de alambrado	m	30.599,79	37.893	1.159.517.842	31.620	967.565.360	35.383	1.082.712.370	25.474	779.499.050	38.077	1.165.148.204	20.635	631.434.503
33	72131701-004	Señalización horizontal	m2	9.893,11	49.514	489.847.449	46.820	463.195.410	47.091	465.876.443	54.157	535.781.158	45.663	451.749.082	44.235	437.622.782
34	72131701-004	Señalización vertical	m2	70,24	1.543.612	108.423.307	1.458.427	102.439.912	1.442.142	101.296.054	1.259.348	88.456.604	1.850.176	129.956.362	1.390.978	97.702.309
35	72131701-004	Tacha reflectante Unidireccional	un	2.125,00	33.578	71.353.250	30.492	64.795.500	29.432	62.543.000	22.767	48.379.875	22.674	48.182.250	25.287	53.735.090
36	72131701-004	Tacha reflectante Bidireccional	un	1.153,00	33.578	38.715.434	38.478	44.365.134	29.432	33.935.096	22.767	26.250.351	28.343	32.679.479	96.559	111.332.092
37	72131701-004	Empastado	m2	152.998,94	11.701	1.790.240.597	10.890	1.666.158.457	13.856	2.119.953.313	8.104	1.239.903.410	9.774	1.495.411.640	8.404	1.285.879.161
38	72131701-004	Baranda de defensa metálica	m	2.310,00	377.068	871.027.080	392.042	905.617.020	249.603	576.582.930	249.236	575.735.160	322.796	745.658.760	236.706	546.790.265
39	72131701-004	Traslado de estructuras del servicio público	un	15,00	4.478.238	67.173.570	7.260.048	108.900.720	9.860.278	147.904.170	3.237.971	48.569.565	2.299.455	34.491.825	3.608.319	54.124.789
40	72131701-004	Movilización	Gl	1,00	2.285.420.093	2.285.420.093	2.180.165.002	2.180.165.002	2.374.001.611	2.374.001.611	1.409.064.800	1.409.064.800	2.202.851.856	2.202.851.856	2.057.738.169	2.057.738.169
41	72131701-004	Camioneta pickup 4x4 doble cabina	Mes	18,00	9.832.236	176.980.248	4.466.846	80.403.228	5.296.486	95.336.748	11.574.544	208.341.792	5.196.240	93.532.320	5.051.647	90.929.645
42	72131701-004	Combustible	Mes	18,00	4.589.013	82.602.234	3.350.135	60.302.430	4.488.739	80.797.302	2.520.804	45.374.472	4.330.200	77.943.600	4.474.316	80.537.686
43	72131701-004	Mantenimiento del Vehículo	Gl	1,00	18.773.235	18.773.235	5.361.400	5.361.400	4.546.835	4.546.835	14.219.941	14.219.941	12.990.600	12.990.600	12.989.949	12.989.949
44	72131701-004	Seguro del Vehículo	Gl	1,00	13.558.448	13.558.448	10.050.404	10.050.404	12.949.844	12.949.844	11.634.480	11.634.480	12.990.600	12.990.600	18.185.929	18.185.929
45	72131701-004	Útiles de Oficina	Mes	18,00	2.590.706	46.632.708	759.779	13.676.022	2.648.169	47.667.042	682.893	12.292.074	866.040	15.588.720	1.794.488	32.300.782
46	72131701-004	Hospedaje más alimentación	Mes	18,00	2.836.844	51.063.192	3.267.196	58.809.528	2.428.096	43.705.728	3.231.800	58.172.400	3.031.140	54.560.520	3.810.385	68.586.932
47	72131701-004	Personal Técnico de apoyo para la DCV	Mes	18,00	8.343.660	150.185.880	6.700.269	120.604.842	6.582.052	118.476.936	6.600.000	118.800.000	11.431.728	205.771.104	6.600.000	118.800.000
					Precio Total	77.424.783.679	Precio Total	73.406.458.892	Precio Total	81.910.869.085	Precio Total	76.955.589.467	Precio Total	74.673.151.431	Precio Total	72.821.001.202

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Abog. Miguel Marín Bestart
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C

ING. LUIS MARIA GONZALEZ